



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 julio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión de Invalidez)
DEMANDANTE:	LUIS AUGUSTO ARTEAGA RESTREPO
DEMANDADA:	ARL AXA COLPATRIA. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.
RADICADO:	05001310500220190033200
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL
LINK PROCESO	05001310500220190033200 D

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, atendiendo las solicitudes de impulso procesal se observan las siguientes actuaciones:

Mediante auto del 24 de marzo de 2022, se ordenó dar cumplimiento a lo establecido en audiencia del 09 de julio de 2021, y remitir los oficios a las siguientes entidades

Primero: a la entidad INCODOL, la Clínica SOMER, a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de RIONEGRO y del PEÑOL, al CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN DEL SUR S.A.S. (CENTIR), a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, a COLMEDICOS, a la CLÍNICA LAS AMERICAS, a IN CORPORE IPS, a la ESE HOSPITAL SANTA ISABEL – GOMEZ PLATA, ALVIUM S.A.S, a fin de que remitan con destino a este proceso, copia de la totalidad de la historia clínica del demandante, y certifique sobre las incapacidades temporales concedidas.

Segundo: a la sociedad MINCIVIL S.A. a fin de que con destino a este proceso certifique sobre incapacidades y ausentismo del aquí demandante. (obrante en secuencia 47 expediente digital)

Para efectos de lo anterior, se requirió a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., suministre los correos electrónicos de notificación judicial que figure en los certificados de existencia y representación legal; no obstante, lo anterior no obra constancia de cumplimiento a lo requerido.

Por consiguiente a efectos de garantizar celeridad procesal, se ordenará que por Secretarial del Despacho se proceda a ubicar con apoyo de consulta en el RUES 1 los buzones electrónicos de las entidades INCODOL, Clínica SOMER, ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de RIONEGRO y del PEÑOL, CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN DEL SUR S.A.S. (CENTIR), ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, COLMEDICOS, CLÍNICA LAS AMERICAS, IN CORPORE IPS, ESE HOSPITAL SANTA ISABEL – GOMEZ PLATA, ALIVIUM S.A.S, para posteriormente se remita la solicitud de información mediante oficio que elaborará el Juzgado y posterior remisión, para así continuar con el trámite del proceso.

Por último, el día 24 de marzo de 2022, se puso en conocimiento al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD de la UNIVERSIDAD CES a fin de que se sirva informar los gastos para realizar experticia al demandante. (obrante en secuencia 64 expediente digital); sin pronunciamiento por lo que es ordenará remitir nuevamente lo solicitado a la dirección electrónica smarin@ces.edu.co a efectos de obtener respuesta.

Se informa a las partes que el link del expediente se encuentra inserto en esta providencia, para lo cual la respuesta a la información que mediante este auto se solicita podrá ser consultada por los apoderados judiciales para el trámite respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA OFÍCIESE las entidades INCODOL, Clínica SOMER, ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de RIONEGRO y del PEÑOL, CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN DEL SUR S.A.S. (CENTIR), ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, COLMEDICOS, CLÍNICA LAS AMERICAS, IN CORPORE IPS, ESE HOSPITAL SANTA ISABEL – GOMEZ PLATA, ALIVIUM S.A.S, para que dentro del término de quince (15) días contados a la remisión del oficio, se sirva dar respuesta a fin de que remitan con destino a este proceso, copia de la totalidad de la historia clínica del señor LUIS AUGUSTO ARTEAGA RESTREPO, y certifique

¹ <https://www.rues.org.co/>

sobre las incapacidades temporales concedidas a éste durante el periodo de afiliación y atención en esas entidades.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA OFÍCIESE a la sociedad MINCIVIL S.A. a fin de que dentro del término de quince (15) días contados a la remisión del oficio, se sirva con destino a este proceso certificar sobre incapacidades y ausentismo del señor LUIS AUGUSTO ARTEAGA RESTREPO.

TERCERO: POR SECRETARÍA OFÍCIESE al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD de la UNIVERSIDAD CES se sirva informar los gastos de experticia para realización de prueba pericial al demandante; conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a570041bbe0add048d64dfea7dd5ab2271c6d15d5c58b855f2ac079ce0f46650**

Documento generado en 13/07/2022 02:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>